

SELECCIONADO, VIENTE
MIL RAYEDOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SIETE.

Se han negado en negaxa alibxante quanto sea necesario
sin dar lugar a que supla a su Caudal y que es muy
distinto la facultad que el Consejo Concede a la Ciudad
nax desde luego en su poder toda la cantidad ya por
que en los Propios no la aia repartida o ya por otras ra-
zones y que en esta yntelig^{da} se gñe lo acordado en el decre-
to a que se le remita copia con la limitacion que siempre
que no aia precepto Superior en contrario se le abona-
ran las partidas gastadas en el Pleito con los Jurados y tambien
que por lo que hase a los Pleitos o Pleito ante el S^{to} Justo de la
C^{ib} de Mexico por causa en hazer gastos algunos en el manejo
la Ciudad en estado y Juicio prudente que hase a los gastos
que sean necesarios hasta su determinacion y conclu-
do el Recurso por una u otra parte ala Chancilleria
y despacho de execucion para en su Intelig^{da} darle la
orden correspond y asi lo acordaron.

Don
Maya Lopez

Sebio la pretension del May^{or} a Propios en que solicita la
libranza ala cantidad que refiere con motivo al testimonio
que presenta Incluyendo Xenta Providencia del S^{to} J^u Andres
Gonzales de Barrera que entendido Dixer^{on} que D^{ho} J^u Andres
ordeno exte mui ala vista y practique quantos Dilig^{as}
sean necesarias afin al Ryngro que precuene la
misma Providencia y asi lo acordaron.

Morales de Sutilena De bio el gasto executado en la morada de la aze-
quia de Sutilena Importantes veteren^{os} qua-
tro reales y diez y siete mrs acordaron de Remo

